



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 152-2019-MDLA/CM.

La Arena, 21 de noviembre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de Noviembre de 2019, Carta con N° de Registro 791-2019 de fecha 25 de Febrero de 2019, Informe N° 042-2019/MDLA/SGDUR/DEyP-JPFCH de fecha 20 de noviembre de 2019, Informe N° 564-2019/MDLA-SGDUR-ING.HDOM de fecha 20 de noviembre de 2019, Informe Legal N°448-2019-SGAJ-MDLA de fecha 20 de Noviembre de 2019, respecto a Autorización para suscripción de CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL C.P. RIO VIEJO SUR., ALTO DE LA CRUZ Y 23 DE ABRIL DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, el Art. 9, inciso 28) de la Ley mencionada, señala que es atribución del Concejo Municipal: “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”;

Que, mediante Informe N° 564-2019/MDLA-SGDUR-ING.HDOM de fecha 20 de noviembre de 2019, el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de La Arena, señala que mediante Informe N° 042-2019/MDLA/SGDUR/DEyP-JPFCH de fecha 20 de noviembre de 2019, el Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos, informa que se ha elaborado la Actividad: MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL C.P. RIO VIEJO SUR. ALTO DE LA CRUZ Y 23 DE ABRIL DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, con la finalidad de dar mantenimiento de esta trocha y recuperar la transitabilidad de la misma, asimismo informa que la entidad cuenta con maquinaria para la ejecución de la referida actividad, y en función a ello se ha calculado las horas máquina y combustible requerido para esta actividad, y en función a ello se ha calculado las horas máquinas y el combustible requerido para esta actividad, siendo un total de 1,500 galones, como se adjunta en el Informe Técnico, con un presupuesto total de S/. 132,098.14 (Ciento Treinta y dos mil noventa y ocho con 14/100 soles);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
 Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”
 “La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
 “La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 152-2019-MDLA/CM.

La Arena, 21 de noviembre de 2019

Que, con la finalidad de que la Municipalidad Distrital de La Arena, pueda concretizar la ejecución de esta actividad y teniendo en cuenta que la Municipalidad Provincial de Piura a través del Instituto Vial Provincial de Piura mediante Suscripción de convenio puede financiar el combustible requerido, en tal sentido se hace necesario autorizar al señor Alcalde a fin de que puede suscribir el convenio de ser el caso;

Que, mediante Informe Legal N°448-2019-SGAJ-MDLA de fecha 20 de Noviembre de 2019 la Subgerencia de Asesoría Jurídica, recomienda, que se remitan los actuados al Instituto Vial Provincial de Piura, para atención al requerimiento efectuado y se autorice al Señor Alcalde Ing. Carlos Alberto Yarlequé Masías, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena, la suscripción del Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional para mantenimiento de la trocha carrozable del C.P. Río Viejo Sur, Alto de la Cruz y 23 de Abril del Distrito de La Arena, Provincia de Piura – Piura” en la jurisdicción de la Provincia entre el Instituto Vial Provincial Municipal de Piura (IVPMP) y la Municipalidad Distrital de La Arena;

Que, teniendo en cuenta lo antes acotado, corresponde al Pleno del Concejo Municipal aprobar y autorizar al señor Alcalde la suscripción del CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LOS MANTENIMIENTOS DE CAMINOS Y TROCHAS CARROZABLES EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA, ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR, al Señor Alcalde Ing. Carlos Alberto Yarlequé Masías, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena, la suscripción de Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Vial Provincial Municipal de Piura (IVPMP) y la Municipalidad Distrital de La Arena; para ejecución de actividad mantenimiento de la trocha carrozable del C.P. Río Viejo Sur, Alto de la Cruz y 23 de Abril del Distrito de La Arena, Provincia de Piura – Piura”.

ARTICULO SEGUNDO: DESE CUENTA, a la Gerencia Municipal y demás estamentos administrativos que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
 Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
 ALCALDE